



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**Acta: Novena Sesión Extraordinaria 2022
Comité de Transparencia
Fecha: 09 de agosto de 2022
Número: UAI-CT-EXT-09-2022**

En Metepec, Estado de México, el día 09 de agosto del año dos mil veintidós, siendo las doce horas, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Internos, ubicadas en Paseo San Isidro número 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, se reunieron a través de videoconferencia la Lic. Miriam Rocío Santana Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta; el Lic. Erick Pérez Gil, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, en su carácter de Integrante; la Lic. Francis Nayeli Medina Sáenz, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Integrante y la Lic. Karen Ivete Sánchez Delgado, Jefa de la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, en su carácter de Integrante en cuestiones relacionadas con la protección de datos personales, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar, previa convocatoria realizada mediante oficios número 206C0301030000L/330/2022, 206C0301030000L/331/2022 y 206C0301030000L/332/2022, la Novena Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y, en su caso, declaratoria de quórum legal para la apertura y celebración de la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 09 de agosto del dos mil veintidós, así como la lectura y aprobación del Orden del Día.
2. Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
3. Clausura de la Sesión.

1



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y, en su caso, declaratoria de quórum legal para la apertura y celebración de la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 09 de agosto del dos mil veintidós, así como la lectura y aprobación del Orden del Día.

Con relación al primer punto del Orden del Día, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos, procedió a tomar la lista de asistencia de los miembros presentes la Lic. Miriam Rocío Santana Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta; el Lic. Erick Pérez Gil, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, en su carácter de Integrante; la Lic. Francis Nayeli Medina Sáenz, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Integrante; y la Lic. Karen Ivete Sánchez Delgado, Jefa de la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, en su carácter de Integrante en cuestiones relacionadas con la protección de datos personales, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos.

Atento a lo anterior, se procedió a declarar abierta la Sesión del Comité de Transparencia y, en ese sentido, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos procedió a dar lectura al Orden del Día por lo que una vez analizado y discutido el mismo, se tomó el Acuerdo siguiente:

ACUERDO: UAI/CT/EXTRAORDINARIA/2022/09/01	Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia el Orden del Día.
--	---

2. Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Con relación al segundo punto del Orden del Día, referente a la presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se esgrimen las consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

El Responsable del Área Coordinadora de Archivos informó al Comité de Transparencia que el pasado 06 de julio del año en curso, la Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información con número de folio 00007/UAI/IP/2022, vía SAIMEX, en la que el solicitante requirió la información siguiente:

“Copia electrónica en archivo PDF de todos los acuses de solicitud de información pública recibidos vía SAIMEX por el SUJETO OBLIGADO: unidad de asuntos internos, en el periodo que comprende los años 2020, 2021 y lo que va del año 2022. De ser necesario se solicita en versión pública.”

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en los artículos 53, fracciones II y X y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia realizó el análisis de la citada solicitud de información, así como una búsqueda exhaustiva de la información requerida advirtiendo que la información solicitada versa parcialmente en información relacionada con datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, como son nombres, domicilios, teléfonos, correos electrónicos y códigos para el solicitante, requiriendo se clasifique como confidencial dicha información, en virtud de que se refiere a datos personales, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA.- Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación de información como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 y 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.- Derivado de la propuesta de clasificación de la información como confidencial presentada por la Titular de la Unidad de Transparencia, en la cual señala lo siguiente:

3



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

La Unidad de Transparencia informó que después de realizar el análisis de la citada solicitud de información, así como una búsqueda exhaustiva de la información requerida ésta versa parcialmente en información relacionada con datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, como son nombres, domicilios, teléfonos, correos electrónicos y códigos para el solicitante, requiriendo se clasifique como confidencial dicha información, en virtud de que se refiere a datos personales, ello de conformidad con lo dispuesto en la normatividad antes mencionada.

Aunado a lo anterior, manifestó que los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tutelan la vida privada y la protección de datos personales de los individuos, por lo que la difusión de los datos personales contenidos en los citados acuses de solicitud podría exponer a una persona al robo de identidad o incluso a la invasión de su privacidad, en consecuencia, se propone la clasificación de la información como confidencial de la información referida.

En ese sentido, se advirtió que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación de información como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, la Presidenta del Comité sometió a consideración de los integrantes de dicho órgano colegiado la aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a los datos personales siguientes contenidos en los acuses de solicitud de información pública:

Nombre: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA1780/18 emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) señaló que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación principal del derecho a la identidad, ya que hace a una persona física identificada o identificable, por lo que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que su protección resulta necesaria.

Domicilio: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI se señaló que el domicilio al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Teléfono: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial.

Correo electrónico: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI se señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal

4



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Código para el solicitante: Código que de manera personal el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) otorga únicamente al solicitante para dar seguimiento a su solicitud de información pública, por lo que se considera como un dato personal confidencial.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Conforme a lo antes expuesto, este Comité de Transparencia advirtió que de hacer pública la información antes mencionada, misma que se considera como confidencial por tratarse de datos personales por la legislación antes citada, se estaría vulnerando el derecho a la vida privada e intimidad de las personas; ello aunado a que el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé que para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Atento a lo anterior, la Presidenta del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes si existía algún comentario respecto a la aprobación de la clasificación de la información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos.

En ese sentido, y al aprobarse los datos personales antes propuestos como información confidencial, el Comité de Transparencia procedió a confirmar la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos.

Derivado de lo anterior, se puso a consideración del Comité de Transparencia la versión pública de los acuses de solicitud de información pública que nos ocupan con los datos personales testados en los mismos, preguntando a los asistentes si existía algún comentario respecto de la versión pública de los documentos antes mencionados.

Por lo que, no habiendo ningún pronunciamiento, se tomó el Acuerdo siguiente:

ACUERDO: UAI/CT/EXTRAORDINARIA/2022/09/02	Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de la información como
--	--



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

	<p>confidencial de manera parcial, respecto de los acuses de solicitud de información pública de los años 2020, 2021 y del 2022 los correspondientes al día 06 de julio del año en curso fecha en la que se recibió la solicitud de información número 00007/UAI/IP/2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Asimismo, se aprueba la versión pública de los acuses de solicitud de información pública antes mencionados.</p>
--	---

6

3. Clausura de la Sesión.

La Presidenta del Comité preguntó a sus integrantes si existía algún otro asunto que tratar, a lo cual no hubo pronunciamiento alguno.

No habiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la Novena Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, siendo las doce horas con veinte minutos del nueve de agosto del año dos mil veintidós.

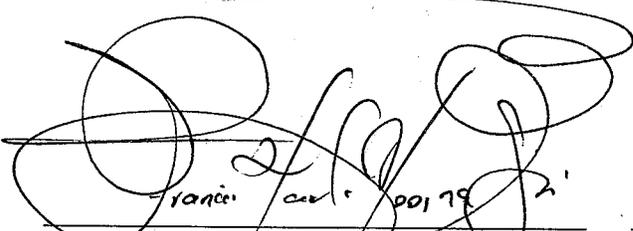
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

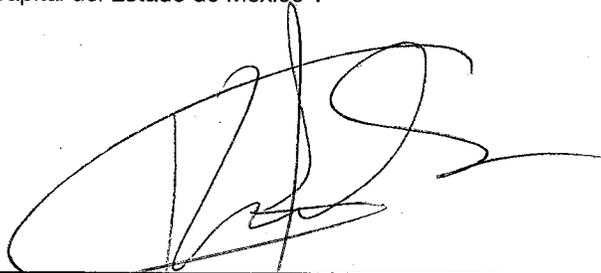
LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LIC. ERICK PÉREZ GIL
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".


LIC. FRANCIS NAYELI MEDINA SAÉNZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


LIC. KAREN IVETE SÁNCHEZ
DELGADO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD, APOYO JURÍDICO E
IGUALDAD DE GÉNERO EN SU
CARÁCTER DE INTEGRANTE EN
CUESTIONES RELACIONADAS CON
LA PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2022.